



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-MDS/A

Salaverry, 24 abril del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

**VISTO:** El Expediente administrativo N°02427-2024-MDS de fecha 01 de marzo del 2024, promovido por los contrayentes Sixto Baltazar Enríquez, identificado con DNI N°19550743, Rosa Plantila Tisnado Vargas, identificada con DNI N°44297223, en el cual solicitan ceremonia de Matrimonio Civil, Informe N°019-2024-OREC-S-MDS, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, asimismo el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el código civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante expediente N°02427-2024-MDS, de fecha 01 de marzo del 2024, los contrayentes Sixto Baltazar Enríquez y Rosa Plantila Tisnado Vargas, solicitan contraer matrimonio y exoneración de pago, para el día martes 23 de abril del 2024, el cual se llevara a cabo en el local municipal, en horario de oficina, a las 11:00 am, mediante el cual han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado ante la Municipalidad Distrital de Salaverry;

Que, mediante Informe N° 019-2024-OREC-S-MDS, de fecha 24 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil, emite opinión favorable del citado expediente por haber cumplido con los requisitos estipulados por ley, por ende, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, declarando la capacidad de los contrayentes y delegación para celebración de ceremonia de matrimonio civil;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CAPACIDAD** de los contrayentes para contraer Matrimonio Civil el día 26 de abril del 2024 a celebrarse en el local municipal, a las 15:00 pm, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRAYENTES	DNI
SIXTO BALTAZAR ENRÍQUEZ	19550743
ROSA PLANTILA TISNADO VARGAS	44297223

**SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Sra. Silvia Méndez Tandaypan, Registradora Civil Alternativa de la Municipalidad Distrital de Salaverry, para que realice la ceremonia de Matrimonio Civil en la hora y fecha indicada; y exonerar el pago.

**TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación correspondiente y al Sub Gerente de sistemas y Tecnologías de la información su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de la Municipal de Salaverry.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLA

SGRC  
SIS  
INT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
PC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE